

las de gramática i filosofía cuyas enseñanzas  
se dan en el Colegio seminario de San Felipe.  
El Sr. Gonzalez Ricamonte dijo: que la competen-  
cia entre los Colegios era el mejor estímulo para  
el adelanto recíproco, i que por lo mismo era  
conveniente el nuevo Colegio prescindiendo de  
las ventajas que siempre reportaba una po-  
blación con el aumento de casas de educación  
i que el local podría arrendarse, mientras  
adquirían un propio. Cerrado el debate pasó  
el proyecto a 2.ª discusión. Volvió a presidir  
Sr. Cámara el Sr. Vicepresidente i levantó la  
sesión

C. Flores

P. A. Jiménez

## Sesión del 3 de Set.

Asistió con los Sres. Presidente, Vicepresidente,  
Portilla, Castro, Cuvallos, Vera, Lanza (Javier), Va-  
ca, Egas, Sanchez, Bustamante, Cordero, José  
Manuel, Araquindi, Chiriboga, Gonzalez Ricamonte,  
Cordero, Vareda, Alvarez, Lanza (Manuel), Salvador  
Manuel, Salvador (Miguel), Maldonado, Ferreras,  
Cordero (Luis), Jaramilla, Cordero, Sotomayor i  
García, se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior.  
Dióse cuenta con un proyecto de decreto, concediendo  
algunas exenciones a Don Guillermo Perri u otro  
cualquiera que establezca en la capital una fun-  
dición de hierro. El Sr. Flores, autor del proyecto,  
dijo: el establecimiento de una fundición en Quito  
es indispensable para la industria, para la

agricultura i para la guerra actualmente  
 en el interior. Para la industria por que existen  
 cinco grandes empresas de maquinaria que be-  
 nefician el algodón la lana i el trigo i muy pronto  
 se establecera una sexta empresa industrial  
 de los madagascanes que va a plantear un  
 otro recomendable compatriota D.<sup>o</sup> Gabriel Al-  
 vares. Sabidos son los crecidos gastos i sacrificios  
 que demanda el transporte de las piezas de ma-  
 quinaria en hombros humanos por las frago-  
 sas sendas de la cordillera, no bastando a veces  
 ningun dinero, ningun esfuerzo para sacar  
 las mas pesadas de aquellas cargas o las que  
 no pueden dividirse como v.g. los ejes. La descom-  
 posicion de cualquiera pieza importante para  
 tirar hoy estas maquinas que dan el sustento  
 a multitud de proletarios hasta que se constru-  
 yan en Guayaquil las piezas que han sido deter-  
 minadas. Facil es elegir los perjuicios que su-  
 fren mientras tanto los empresarios i la precaria  
 situacion a que quedan reducidos los tra-  
 bajadores. — La agricultura no requiere me-  
 nos imperiosamente que la industria el estable-  
 cimiento de una fundicion en Quito. La rica  
 provincia de Yumbura posee numerosos trapi-  
 cher que requieren turbinas i ruedas hidraulicas,  
 las que hoy no se obtienen sino con grandes sacri-  
 ficios i dificultades increíbles. Establecida una  
 fundicion en Quito las haciendas de cana recibi-  
 ran vigoroso impulso i se aumentara rapida-  
 mente la riqueza publica con la facil adqui-  
 sicion de todos los instrumentos necesarios para  
 la labranza de los campos. Por ultimo las ne-  
 cesidades de la guerra es decir que se establezca

una fundición para construir i reparar ar-  
mas, i especialmente para fundir cañones.  
La única dificultad con que tropicaría una  
fundición en Perito sería la falta de carbon  
de piedra pero este inconveniente ha sido ya  
remediado en 1860, en que se fundieron cañones  
en Perito con el simple carbon vegetal. Ade-  
mas se asegura que existen en Chuqui i en otros  
puntos del interior depositos abundantes  
de carbon mineral. El establecimiento de una  
fundición en Perito contribuiría poderosa-  
mente al desembarco i explotación de  
esta importante fuente de riqueza a la cual  
debe la gran Bretaña su prosperidad i prode-  
sidad. — Pido, pues, que la legislatura conceda  
a cualquiera o al mismo fundador Guillermo  
Berru por diez años la exclusión de derechos  
para el carbon de piedra i para el hierro,  
menores que en solar gratuito en la capi-  
tal siempre que el agnacionado establezca en Qui-  
to i sus alrededores una fundición de hierro.  
El proyecto se pasó a la comisión de agricultura,  
industria i comercio. Se leyó el informe  
de la comisión sortada para dictaminar si  
conceder el recurso de que se propuso por  
Mathew Game contra S. E. la Corte Supre-  
ma por la sentencia pronunciada de clavan-  
do por aprosa el Vapor Weasington  
y tal es: que se debe someterse a examen con  
arreglo a la disposición del art. 3.º de la ley  
de 1.º de agosto de 1835. — Puesto en discusión el  
H. Salcher por en conocimiento de la Cá-  
mara que no podía asistir a ella por ser herma-  
no político del Sr. Pedro Ferrer Cevallos, uno

de los papeles contra quienes se ha propuesto el recurso i salió de la sala. Solicitudo del H. Portilla se leyeron sucesivamente el reclamo del apoderado de Mathew Game, la vista fiscal, la sentencia, el escrito que contiene el recurso i el informe del tribunal supremo. El H. Cordova expuso que la comision debia de haber informado acerca de la prueba que acompañaba el expediente, pues era indispensable que tanto Game o su apoderado como el Ministerio fiscal hayan producido la que les correspondia en defensa de los derechos que representaban. El H. Cornejo dijo: la comision se ha consagrado puramente a ver si se debe examinar o no la cuestion; pues es lo que le atribuye la lei sin interferir en el merito que dan las pruebas. El examen de estas es posterior i debe de precederse a el, como ha opinado la comision por honor de la Camara i de la Nacion misma. El H. Cordova insistió en que era preciso conocer si hay datos contra la Corte Suprema para someterla a juicio, o si se debe rechazar el recurso, debiendo por lo mismo la comision emitir su informe mas detenidamente, i de modo que la Camara pueda deliberar con mejor conocimiento del asunto. El H. Cornejo replicando dijo: son dos actos distintos los que establece la lei; el primero ver si se debe o no examinar el recurso i este es el de que tratamos, i acerca del cual ha emitido su parecer la comision; el segundo acto es posterior i entonces se deliberará sobre si se debe de proceder o no a la acusacion para cuyo acto la comision

respectiva dará el informe correspondiente. Dijo  
se, lectura a los artículos de la ley concernientes  
a la sustanciación del juicio, y el Sr. Portillo  
dijo: debemos saber solo si se ha de examinar la  
queja; y si se resuelve afirmativamente entonces  
se procederá conforme a la ley llamando a los  
Ministros de la Corte contra quienes se dirige  
esta, para que después de oídos, ver si se les acusa  
o no. La comisión en sus procedimientos, se  
hallará arreglada al método que arrojar las piezas  
que acaban de leerse las cuales manifestarán las  
razones que hay en pro y contra de la erección; y  
justificarán por lo mismo el parecer emitido pa-  
ra que se declare que ha lugar a examen. Esto, pu-  
es, por que se imprime el citado informe. El Sr.  
Taramillo. Como se ha dicho muy bien son dos  
actos distintos; el primero de que ahora se tra-  
ta es una especie de venia, de permiso concedido  
al querrelante para que se vea si se ha de exa-  
minar o no la queja. El otro caso es de si debe  
o no acusarse, lo que se verificará posteriormen-  
te si se admitiere a examen, aprobando el informe  
como debe verificarse; pues proceder de otro mo-  
do, sería obrar con ligereza, y se diría, postumum  
de morte habita despotismo, terquedad contra los  
españoles. Procedamos con condumia y como  
lo exige el honor de la Cámara, aprobando  
el informe de la comisión. El Sr. Cordero opi-  
nó que las pruebas eran indispensables pa-  
ra examinar el fundamento de los recursos  
de queja. El Sr. Saenz y Mammel, dijo: estamos  
perdiendo el tiempo, creyendo que servirá a dic-  
tar el auto motivado, cuando lo único de que  
se trata es de examinar si la queja está en es-

todo de verse; es decir si el que ha interpuesto el  
 recurso es persona competente, si lo ha verifica-  
 do en el tiempo legal, i si se han cumplido los  
 requisitos de derecho en esta clase de juicios. La  
 2.<sup>a</sup> comision sera la que informe lo que juzgue  
 conveniente segun el merito del expediente, des-  
 pués de que se remueva por la Camara si esta  
 vna en estado de examinarsc el recurso. Ren-  
 dada la discusion se aprobó el informe, i se dis-  
 puso se comuniqué al H. la Corte Suprema  
 para los efectos del art. 51 de la lei de la mace-  
 ria. — Se leyó el informe de la comision de legisla-  
 cion opinando por que se trasladé a Portoviejo  
 la Capital de la provincia de Manabi, i pre-  
 sentando el proyecto respectivo i por el que se  
 modifica de acuerdo con el H. Vera el que este  
 presentó en el asunto. Se puso en discusion  
 i pasó a 2.<sup>a</sup> — En seguida se dio cuenta con otro  
 informe de la misma comision acerca de las  
 objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al pro-  
 yecto de lei de amnistia, dado por la legislatura  
 de 1865. La comision espone que habiendo en-  
 contrado la falta de la firma del Presidente  
 de la Camara de Diputados queria oír las resolu-  
 ciones de esta sobre si es o no sustancial dicha fal-  
 ta i con este conocimiento dar el informe corres-  
 pondiente. Puesto en discusion el H. Sarami-  
 llo miembro de la comision amplió las ideas del  
 informe manifestando que la Camara debia  
 declarar si el proyecto es válido, es decir si pue-  
 de recaer el informe sobre lo principal de él  
 apesar de la falta encontrada. Se dió lectura  
 al art. 50 i 52, de la constitucion i a los 42, 43,  
 i 44 de la misma i el H. Nicante espuso que

ninguno de los artículos leídos subsanaba la  
falta en los ejemplares del proyecto de la fir-  
ma del Presidente de la misma Cámara. El Sr.  
Cordero espuso que la falta notada era de gra-  
vedad; pues que sin la firma del Presidente  
no había constancia de que la Cámara haya  
tomado parte en el proyecto. El Sr. Portilla dijo  
no es una cosa de poca monta la de que se trata,  
i por lo mismo es necesario proceder con tino,  
pues si lo hacemos de otro modo es posible que  
por la falta de una firma vengamos a cebran-  
tarnos la voluntad del Congreso. Por lo mismo  
la comisión debe dar su dictamen en cuales que  
ra sentido. La Presidencia ordenó vuelva el in-  
forme a la comisión para que lo dé de una ma-  
nera mas precisa i a fin de que la Cámara ten-  
ga materia sobre que deliberar. — Se pasó a 2.<sup>a</sup>  
discusion el proyecto de decreto sobre votar una  
cantidad de pesos para que los jóvenes Nicolás  
Romero i José Miguel Vela fueran a Europa  
a perfeccionarse en el arte de la escritura. Sei-  
do el primer artículo, i cerrada la discusion no  
pasó a 3.<sup>a</sup> punto que se suspendió el decreto del  
proyecto, pues no podía subsistir sin que la  
Cámara aprobase el artículo que acababa de  
negar. — Vuelto en segunda discusion el proyec-  
to sobre prescripción de capitales i réditos con-  
vencidos, i leído el artículo 4.<sup>o</sup> el Sr. Saravilla  
espuso que no debía reformarse por partes  
el código civil, si no tener en cuenta las muchas  
disposiciones que él contiene i cuya variacion  
se ha hecho necesaria por los inconvenientes  
que se han notado en la práctica. Que debía  
de formularse un proyecto mas estenso que

abra se la reforma de todas las disposiciones que  
 hayan presentado inconvenientes, i concluyéndose  
 opinando por que se debia de retirar el proyecto.  
 El Sr. Castro dijo que aun cuando se presentase  
 un nuevo proyecto, todavia habria algo reformable;  
 pues seria imposible que abaricara todas las  
 reformas necesarias, i que estas satisficieran com-  
 pletamente a las esperanzas del pais. Por lo mi-  
 smo debemos entrar en el fondo de la cuestion i  
 examinar si conviene o no sancionar como lei  
 el proyecto que se discute. El Sr. Portilla espuso  
 que creia innecesario el proyecto por que el código  
 civil disponia lo mismo i pidió la lectura  
 de alguno de sus artículos. Se puso en receso  
 la Cámara i restablecida la sesion se leyó el art.  
 2018 del código i el Sr. Cordero manifestó que los in-  
 convenientes que habian resultado en la práctica  
 era que como el código no regia en la República  
 sino desde 1861 se creia generalmente que los tre-  
 inta años para la prescripcion debian contar se-  
 desde dicho año i no desde que han dejado de per-  
 cibirse los réditos como se quiere aclarar en el  
 proyecto presentado i que se halla disutiendo.  
 La mayor parte de los jurisconsultos de Buen-  
 os Aires han entendido de esta misma manera, ha-  
 biendo ocurrido muchas causas de esta na-  
 turaleza. Cortázar de Vais, i declaran el verda-  
 dero sentido del artículo citado es el objeto  
 que se han propuesto los autores del proyec-  
 to. El Sr. Portilla espuso que las disposicio-  
 nes que se han leído se refieren a los cursos  
 existentes antes de su publicacion; pues que  
 despues de estaya no pueden establecerse al-  
 contrario i hai prohibicion expresa en el cita-



do código. Que por esta razón no puede ofrecer  
vida alguna. La disposición del artículo de que  
se trata; pues debe de tenerse en cuenta el  
tiempo desde que no se han hecho efectivos  
los créditos; mas no desde la publicación del  
código. En los tribunales de justicia de esta ca-  
pital y aun de algunas de las otras provincias  
de este distrito judicial se han resuelto las cues-  
tiones suscitadas en este sentido i sin inconve-  
niente alguno. Para aclarar mejor el senti-  
do verdadero del proyecto que se discute soy de opi-  
nion que sus H. H. autores vuelvan a tomarlo en  
consideracion i lo presenten con las aclaraciones  
convenientes. Aceptada la indicacion por los au-  
tores i se ordenó se les entregue el proyecto citado.  
En seguida se puso en conocimiento de la Cámara  
el proyecto presentado por la Comisión de Legis-  
lacion disponiendo que los abogados puedan es-  
tipular libremente sus honorarios con los indi-  
viduos, i puesto en 1.ª discusion pasó a 2.ª. Dic-  
ronse en cuenta con las siguientes solicitudes: 1.ª  
La del Sr. Carlos N. Hove pidiendo se le conceda  
privilegio esclusivo para construir un ferro-  
carril de Pababoyo a Guayaquil. se pasó a la  
comision de mejoras internas; 2.ª la de Don  
Domingo Castellanos sobre que se le haga esta-  
rno a diez años mas el privilegio que se le conce-  
dió para usar de una maquina inventada por  
el para picar canas; se pasó a la 1.ª de peticio-  
nes; i 3.ª la de D. Manuel Carbo pidiendo que  
se le mande devolver la cantidad de doscientos  
conocenta pesos que por error se le ha obli-  
gado a enterar en tesoreria como provenien-  
tes de un alcance en la cuenta que presentó

como administrador de Admaraz, se pasó a la  
 1ª de hacienda. Ultimamente se puso en 2ª dis-  
 cusion el proyecto de decreto estableciendo un  
 colegio en Risbamba i organizando la  
 de una institutiva de la escuela de niñas. Pa-  
 saron a 3ª discusion sin observacion alguna  
 los arts. 1º, 2º, i sus 5º i 3º, el 4º, paso igualmente  
 con la indicacion del H. Egar, sobre que los nom-  
 bramientos de los empleados del colegio se ha-  
 gan conforme a la lei. Considerando el art.  
 5º, paso a 2ª discusion. En el 6º el H. Egar  
 hizo la indicacion de que se deje al reglaminen-  
 to interior la designacion de las dotaciones de  
 los anteriores, i igualmente que el paragrafo  
 del art. 7º, i con estas indicaciones paso a 3ª  
 discusion. Al discutirse el art. 7º el H. Flores  
 manifesto que si no se cuentan con otros fondos  
 que los del tesoro publico, el colegio no se esta-  
 bleceria, pues que la memoria del Ministro  
 del ramo demuestra la escasez de las rentas na-  
 gionales i al hablar del colegio "Bolivar" crea-  
 do por la Convencion de 1861, espone que no ha  
 podido darse la suma de dos mil pesos que se  
 adjudicaron a dicho establecimiento. El H.  
 Saenz (Manuel) espuso que la contribucion  
 impuesta por el decreto a los concejos cantona-  
 les iba a abronces todas sus rentas. Pero todo  
 sin moral así como un ser fisico lo primero  
 que necesitaba era contar con los medios de  
 existencia i que ojala fuese posible establecer  
 colegios en todas las parroquias pero que si  
 no habia fondos, ni se debia contar con los  
 del tesoro que una ha dado las sumas anterior-  
 mente votadas, ni los da ni los dara, mientras

no se descubra ese gran secreto de nivelar los gastos con las entradas. El H. Salvador (Miguel) espuso: que si el Gobierno no hubiese pedido al Concejo Cantonal de Riohacha la cede el producto de la contribucion subsidiaria para la continuacion de la carretera bien se le podia imponer un gravamen mayor, pero que con esa cantidad cuenta la municipalidad con 12000 pesos de entradas, e podia aun sufragarse con dos o tres mil pesos para un objeto tan importante. Levantado el debate e intercedida la Camara paso el art. 7.º a 3.º discutiendose sucesivamente el §.º 1.º sin indicacion alguna. Y siendo llegada la hora se levantó la sesion.

E. Ponce

~~\_\_\_\_\_~~

J. S. Landry

## Sesion del 4 de Set.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresiden-  
te, Saenz (Javier) Cortilla, Castro, Udeas, San-  
chez, Bustamante, Lordero (Jose Manuel), An-  
gundi, Salvador (Miguel), Gonzalez Picante,  
Lopez, Barrios, Alvarez, Saenz (Manuel),  
Salvador (Manuel), Maldonado, Rabinoboga,  
Ferreras, Lordero (Luis), Rojas, Luvova, Ja-  
ramillo, Vera, y Solmanoyon. Leida y apro-  
bada el acta de la sesion anterior se dió cues-  
ta con el informe de la comision de legislacion  
relativa al proyecto de lei de amnistia expedi-  
do por el Congreso del 1865 i objetado por el